



Exp. 021
Núm. V/2001/171

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E .

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada por la Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR INVALIDEZ PERMANENTE para el C. MARTINIANO MAGAÑA OCHOA.

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

RESULTANDOS

1.- El interesado anexa a su solicitud de PENSION, copia al carbón del Dictamen de Invalidez Definitiva que declaró el Instituto Mexicano del Seguro Social al solicitante, a quien se le reconoce una antigüedad en esta Casa de Estudios de 24 años de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento el 16 de mayo de 1976.

2.- Que con motivo de haberse decretado una invalidez definitiva con fecha, 31 de octubre de 2000 por parte de la Unidad Médica familiar No. 091 en Guadalajara, Jalisco., en la cual se decreta una invalidez definitiva con motivo del diagnóstico, el cual refiere:

Diagnóstico Nosológico: Cirrosis Hepática

Diagnóstico Etiológico: Desconocido

Diagnóstico Anatómico-funcional: Insuficiencia Hepática con deterioro múltiple sistemático.

CONSIDERANDO

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 18º. fracción IV de la Ley Orgánica vigente y fracción IV del artículo 89º. título tercero, capítulo I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión vitalicia cuya cuantía debe fijarse con el 79.92 % de sus emolumentos que percibía al retirarse de su actividad en los servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR INVALIDEZ DEFINITIVA para el C. MARTINIANO MAGAÑA OCHOA, código: 7506961, con nombramiento de Profesor Docente Asociado "B" con 40 horas semanales adscrito a la Escuela Preparatoria No. 6 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de declararse la invalidez, una antigüedad de 24 años de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

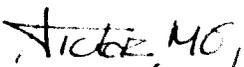
SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter definitiva, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en su dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 091, de fecha 31 de octubre de 2000, a favor del C. MARTINIANO MAGAÑA OCHOA, otorgándole la Universidad de Guadalajara una pensión por el 79.92% de sus emolumentos, a partir del 20 de noviembre de 2000. Porcentaje que se otorga por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara hasta el momento de dictaminarse su estado de invalidez definitiva, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es definitivo en tanto subsista vigente la declaratoria de invalidez emitida por el Instituto Mexicano del seguro Social.

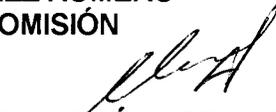
CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del art. 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

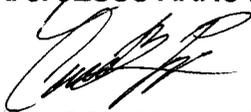
Guadalajara, Jal., 26 de marzo de 2001


VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


MTRO. JEFFRY S. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ


DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE


DRA. MARIA ALICIA PEREDO MERLO


C. CARLOS ADRIAN PUGA MARTINEZ


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL